



ASUNTO: Notificación al Interesado.	INTERESADO:	AYUNTAMIENTO DE CARMONA CALLE EL SALVADOR, 0002 41410 CARMONA SEVILLA
UNIDAD ORIGEN: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE		

Número de Expedición: 001246 / 011191 (13763)

N O T I F I C A C I Ó N

Sr. D. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que el Alcalde-Presidente del Ayto. de Carmona, el día 04 de septiembre de 2020, ha dictado el Decreto N° **2020/001617** que a continuación se transcribe:

EXTRACTO O TÍTULO:
APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS Y COMIDAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO, EN ZONAS CON PREDOMINIO DE USO RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMONA.

OTM: JRS/mjb
2020/7000-99

Visto el Informe de fecha 02/09/2020 con CSV 07E4000FC1E600O3I6S5T0D1V5, emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, relativo al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la instalación de terrazas con veladores en la vía pública y otras zonas de dominio público para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, en zonas con predominio de uso residencial.

Visto el Informe Jurídico de fecha 04/09/2020 y CSV 07E4000FCC4600J2P5R8H0L009, sobre el procedimiento de aprobación de la instrucción.

Considerando que el Decreto 2019/001227, de 19 de junio, otorga a la 4ª Teniente de Alcalde, por Delegación Genérica como Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda, entre otras atribuciones las de dictar instrucciones generales sobre el funcionamiento de los servicios, se acuerda la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la Instrucción sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la instalación de terrazas con veladores en la vía pública y otras zonas de dominio público para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, en zonas con predominio de uso residencial del municipio de Carmona, en los siguientes términos:

- 1.- En terrazas de veladores ubicados en zonas residenciales, que NO dispongan de toldos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000FCD7E00H8V3X2N0N9U7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20207620
	MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 04/09/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2020 12:19:31 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA REGGEN 2020 7620 - 04/09/2020 12:19	Fecha: 04/09/2020 Hora: 12:19 Und. reg:REGGEN



cerramientos estables, sombrillas y/o elementos separadores con el ambiente exterior, el **número máximo de veladores admisibles**, en función de la distancia mínima existente entre la terraza y la línea de fachada residencial más próxima y atendiendo al horario de funcionamiento, es el indicado en la siguiente tabla, quedando motivado el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012.

TERRAZA SIN ELEMENTOS AISLANTES						
Número de veladores admisibles						
Distancia a fachada (metros)	Horario de funcionamiento de la terraza					
	08 – 19 h	08 – 23 h	08 – 00 h	08 – 01 h	08 – 02 h	08 – 03 h
[0,1)	7	6	5	2	1	1
[1,2)	12	11	8	4	2	2
[2,3)	19	17	14	7	4	3
[3,4)	≥ 50	≥ 50	45	22	14	11
[4,5)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	32	21	16
[5,6)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	45	29	22
[6,7)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	39	29
[7,8)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	38
[8,9)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	48
≥ 9	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50

[x,y) El intervalo abarca desde el valor "x" incluido, hasta el valor "y" sin incluir.

2.- En terrazas de veladores ubicados en zonas residenciales, que **SÍ** dispongan de toldos, cerramientos estables, sombrillas y/o elementos separadores con el ambiente exterior, el número máximo de veladores admisibles, en función de la distancia mínima existente entre la terraza y la línea de fachada residencial más próxima y atendiendo al horario de funcionamiento, es el indicado en la siguiente tabla, quedando motivado el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012.

En este caso, las terrazas deben mantener los elementos aislantes instalados hasta la hora de cierre de la terraza.

TERRAZA CON ELEMENTOS AISLANTES						
Número de veladores admisibles						
Distancia a fachada (metros)	Horario de funcionamiento de la terraza					
	08 – 19 h	08 – 23 h	08 – 00 h	08 – 01 h	08 – 02 h	08 – 03 h
[0,1)	10	9	8	4	2	2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000FCD7E00H8V3X2N0N9U7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 04/09/2020
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2020
 12:19:31
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA REGGEN 2020 7620 - 04/09/2020 12:19

SALIDA: 20207620
 Fecha: 04/09/2020
 Hora: 12:19
 Und. reg:REGGEN



[1,2)	17	15	12	6	4	3
[2,3)	27	25	20	10	6	5
[3,4)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	31	21	16
[4,5)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	46	30	23
[5,6)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	42	31
[6,7)	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	42
≥ 7	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50	≥ 50
[x,y) El intervalo abarca desde el valor "x" incluido, hasta el valor "y" sin incluir.						

Los resultados obtenidos en este estudio son extrapolables a aquellas terrazas que se ubican en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin, siempre que se ajusten a las condiciones de implantación indicadas.

Finalmente hay que indicar que el presente estudio es genérico para una terraza de veladores, y no tiene en cuenta la contaminación acústica difusa generada directa o indirectamente por la confluencia o acumulación de actividades o emisores acústicos en una zona determinada, debiéndose analizar el problema en su conjunto.

3.- Cuando la pretensión del interesado sea la instalación de un número de veladores superior al máximo permitido en las tablas precedentes, deberá aportar, junto con la solicitud de licencia para la instalación de veladores, el correspondiente Estudio Acústico emitido por técnico competente en la materia en el que se motive el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, conforme a lo dispuesto en los artículos 11.2 y 12.2 (según proceda) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se Aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre tanto para los establecimientos de hostelería como los de ocio y esparcimiento (en su nueva redacción dada por el Decreto-Ley 14/2020 publicado en BOJA nº 30 de 27/05/2020).

4.- Cuando la pretensión del interesado sea la instalación de un número de veladores igual o inferior al máximo permitido en las tablas precedentes, no será necesario que se aporte Estudio Acústico. En este caso los servicios municipales encargados de la tramitación del procedimiento de otorgamiento de licencia deberán realizar las comprobaciones oportunas para verificar el cumplimiento de los parámetros de distancia a fachada y horario de funcionamiento.

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la presente Instrucción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede electrónica, página web y tablón de edictos.

CARMONA, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000FCD7E00H8V3X2N0N9U7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 04/09/2020	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/09/2020	
12:19:31	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA REGGEN 2020 7620 - 04/09/2020 12:19	

SALIDA: 20207620
Fecha: 04/09/2020
Hora: 12:19
Und. reg:REGGEN

